|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 12 al Documento 25-S** |
|  | **10 de septiembre de 2015** |
|  | **Original: árabe** |
|  | |
| Propuestas Comunes de los Estados Árabes | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 1.12 del orden del día | |

1.12 considerar una ampliación de la actual atribución mundial al servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) en la banda de frecuencias 9 300-9 900 MHz, de hasta 600 MHz, en las bandas de frecuencias 8 700-9 300 MHz y/o 9 900-10 500 MHz, de conformidad con la Resolución **651 (CMR-12)**;

Introducción

En la Resolución **651 (CMR-12)** se invita al UIT-R a llevar a cabo y terminar estudios de compatibilidad entre el SETS (activo) y los servicios existentes en las bandas de frecuencias 8 700‑9 300 MHz y 9 900-10 500 MHz, y las emisiones no deseadas causadas por las estaciones que funcionan en el SETS (activo) en estas bandas de frecuencias a las estaciones que funcionan en las bandas de frecuencias 8 400-8 500 MHz y 10,6-10,7 GHz.

A raíz de los resultados de los estudios del UIT-R, los signatarios proponen que no se realice ninguna modificación al Reglamento de Radiocomunicaciones.

Propuestas

NOC ARB/25A12/1

REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

SUP ARB/25A12/2

RESOLUCIÓN 651 (CMR-12)

Posibilidad de ampliar la actual atribución mundial al servicio  
de exploración de la Tierra por satélite (activo) en la banda  
de frecuencias 9 300-9 900 MHz hasta 600 MHz en las  
bandas de frecuencias 8 700-9 300 MHz  
y/o 9 900-10 500 MHz

**Motivos:**

− La frecuente utilización de determinados servicios radioeléctricos en las bandas de frecuencias de 9-10 GHz, que han de protegerse y que no deben ser afectadas, debido a la sensibilidad de su utilización por los Estados signatarios del presente documento.

− Las Administraciones signatarias del presente documento consideran que los valores mencionados para la densidad de flujo de potencia de una estación espacial del SETS (activo) no serán suficientes para proteger los servicios fijos que funcionan frecuentemente en esta banda. Estas Administraciones también consideran que, habida cuenta de las características geográficas de esos países, el ángulo de elevación de las antenas de la estación del servicio fijo en determinados emplazamientos será alto, lo que podría provocar interferencia no deseada y perjudicial del SETS teniendo en cuenta la sensibilidad de esos enlaces.

− Las Administraciones signatarias del presente documento opinan que los estudios sobre las repercusiones del servicio de exploración de la Tierra por satélite en los sistemas que funcionan en el servicio móvil son inapropiados. Por otro lado, ello podría afectar a la utilización del servicio móvil en el futuro en esta banda de frecuencias, en particular si destina a las IMT.

− Las Administraciones signatarias del presente documento opinan también que los estudios del UIT-R demuestran que todos los radares de radiolocalización tenidos en cuenta se verán afectados por diversos niveles de interferencia del SETS. Dada la frecuencia y sensibilidad de la utilización de esos radares, las Administraciones signatarias del presente documento no desean realizar ninguna atribución al SETS.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_